ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE LA CUAL SE PRETENDE CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE BIENES Y ELEMENTOS CON DESTINO A LA OPERATIVIDAD DEL TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS – PAPSIVI – EN LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI.

Octubre de 2026.

1. Introducción.

Son múltiples los inconvenientes que presentan los procesos contractuales en Colombia, que finalmente se ven relacionados con fallas en la etapa precontractual o una inadecuada planeación en la ejecución de los estudios y documentos previos. Por ello, la planeación dentro de los procesos contractuales, así como los estudios y documentos previos a la formalización de los mismos, no deben verse como una simple actividad que tenga como propósito constituir un mero requisito precontractual, por el contrario, deben considerarse como un conjunto de actividades destinadas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el bienestar general de la comunidad.

Este procedimiento previo de gran trascendencia, es visto en ocasiones por las entidades estatales a través de sus servidores públicos y contratistas como un sencillo formalismo o requisito previo bajo una errada interpretación del mandato legal. Pues aquel no es solo un documento que una vez expedido de paso al inicio de la actividad contractual, sino por el contrario, los estudios y documentos previos se componen de una serie de actividades que deben realizar las entidades contratantes con el fin de establecer la verdadera necesidad de adelantar el proceso contractual y demás aspectos trascendentes, como la normatividad que sustenta el proceso contractual, la población beneficiaria, los estudios y análisis de costos y mercado, los riegos a los que se puede ver expuesto el cumplimiento del contrato y la modalidad de selección del contratista, entre otros.

2. Necesidad de los estudios previos.

a. Condiciones generales.

El estudio previo en la actividad contractual juega un papel fundamental, debido a que es la etapa clave para que la ejecución de cualquier tipo de contrato sea exitosa, y se debe entender como estudio previo aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

a. La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

b. Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

c. Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras o los servicios, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria.

d. Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

e. La disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

f. La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional de proveedores o contratistas en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad.

g. Los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar y así satisfacer la necesidad.

b. Condiciones específicas.

La necesidad del estudio previo encuentra su fundamento jurídico en el numeral 12.1 del artículo 12 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de lo señalado en las normas antes señaladas, el estudio previo servirá de soporte para la contratación, conforma el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación de LA ESE a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos en la gestión administrativa.

El estudio y documentos previos están conformados por los instrumentos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación y el contrato, de manera que el proponente o el eventual contratista respectivamente, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por LA ESE, así como la distribución de riesgos que se propone.

3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

3.1. Aspectos de carácter general.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), hace parte del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dando respuesta a las medidas de rehabilitación en el marco de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia (Ley 1448 de 2011, Artículo 137). Este Programa es implementado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Salud y Protección Social y comenzó en las zonas con mayor presencia de víctimas.
El PAPSIVI es un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que le permite a los diferentes actores atender los impactos psicosociales y los daños en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (incluido en éste los

sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

Consta de dos (2) grandes componentes: la atención psicosocial y la atención integral en salud; el primero se centra en el daño y las afectaciones psicosociales y el segundo en la salud física y mental. Ambos componentes están orientados a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. (Decreto 4800 de 2011, Artículo 164.) A su vez, el programa cuenta con cuatro estrategias transversales: coordinación nación – territorio, seguimiento y monitoreo, participación de las víctimas del conflicto armado y desarrollo del talento humano. Lo anterior, acorde a lo definido en el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, en donde se le otorga la competencia en la materia a este Ministerio.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró los lineamientos técnicos, operativos y financieros para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la Implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

3.2. Aspectos de carácter específico.

Para el desarrollo de las actividades del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» para la vigencia 2026 la ESE Centro de Salud Giovani Cristini, requiere proporcionar al componente del talento humano las herramientas necesarias para que logren poner a disposición de los beneficiarios todas las capacidades, actividades y beneficios del programa, en procura de lograr las metas propuestas.

Por lo tanto, LA ESE debe suministrar al equipo de trabajo todos aquellos bienes y elementos necesarios para la ejecución de cada actividad.

3.3. Aspectos de carácter constitucional y legal.

Los aspectos de orden constitucional y legal que sustenta la necesidad de la contratación son los siguientes:

a. Constitución Política artículo 49 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: *«La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, estando igualmente obligado a garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole en tal sentido organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, en los términos y condiciones señalados en la ley».*

b. Ley 100 de 1993 artículo 93 *«La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…».*

c. Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 *«Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto, ni las normas que lo modifiquen o adicionen».*

3.5. Población beneficiaria.

La compra venta de bienes y elementos para la ejecucion del Programa de Atención

Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» tiene como población beneficiaria a los siguientes:

COMPRA VENTA DE BIENES Y ELEMENTOS DEL «PAPSIVI»	
Beneficiarios de manera directa	Los beneficiarios del programa PIC
Beneficiarios de manera indirecta	ESE Centro de Salud Giovani Cristini

4. Objeto a contratar.

"Compra venta de bienes y elementos con destino a la operatividad del talento humano que desarrolla las actividades del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas «PAPSIVI» en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini".

5. Condiciones generales del proceso.

5.1. Plazo.

El plazo para la ejecución de las actividades a cargo del Contratista tendrá las siguientes características:

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta tres (3) días hábiles
INICIO DE LA CONTABILIZACIÓN DEL PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN	No aplica

5.2. Financiación.

El pago del contrato se financiará con recursos provenientes del presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

5.2.1. Disponibilidad presupuestal.

El pago del contrato se hará con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia fiscal 2026 expedido por la Unidad Financiera y Presupuestal.

5.3. Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato.

5.3.1. Domicilio contractual.

El domicilio contractual es el Municipio de El Carmen de Bolívar.

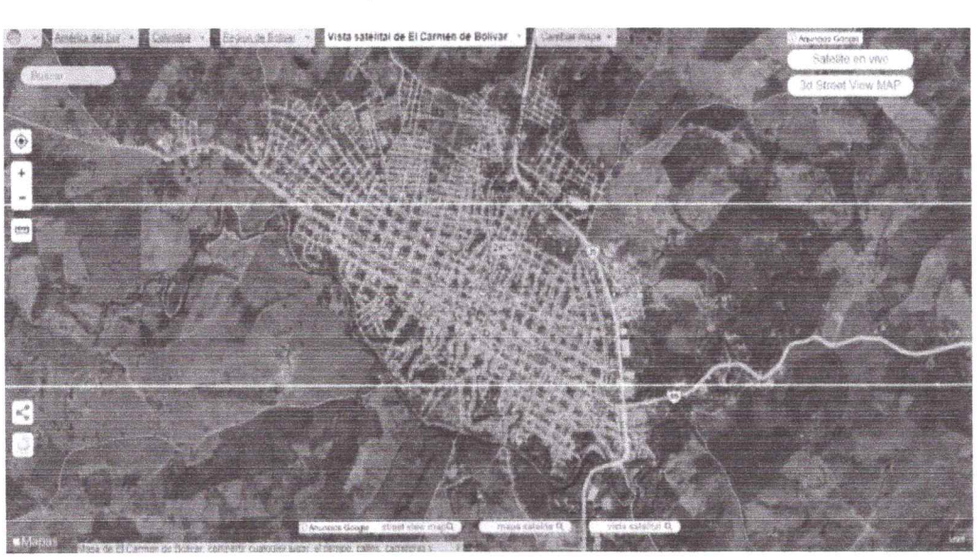

FUENTE: Google earth



FUENTE: Google earth

5.3.2. Sitio de ejecución del contrato

La ejecución de las actividades a cargo del Contratista se realizará en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini.





FUENTE: Archivo ESE Giovani Cristini

5.4. Clasificación UNSPSC.

The United Nations Standard Products and Servicies Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

La clasificación de la actividad contractual pretendida está determinada de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44121618	Tijeras
44121619	Tajalápices manuales
44121634	Rollos adhesivos
44121701	Bolígrafos
53103100	Chalecos
49221510	Gorras deportivas
14111519	Papeles cartulina

FUENTE: Guía para la codificación de bienes y servicios Naciones Unidas

5.5. Obligaciones y derechos de las partes.

5.5.1. Obligaciones generales del Contratista.

En desarrollo del objeto contractual, El Contratista ejecutará las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con las actividades descritas como objeto y actividades específicas a su cargo.

b. Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
c. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones, conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.

d. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

e. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero.

f. Rechazar a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ESE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

g. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de LA ESE.

h. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ESE para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

i. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

j. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

k. Asistir a las reuniones que para efecto de programación y coordinación de actividades se desarrollen.

l. Distribuir las obligaciones contractuales dentro del tiempo que le permita cumplir el objeto del contrato, sin que implique el cumplimiento de horario o subordinación laboral.

m. Acatar las recomendaciones impartidas por el Supervisor. En caso de estar de acuerdo deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad.

n. Garantizar la calidad y características técnicas de los bienes y elementos suministrados, de acuerdo con la invitación y demás documentos del proceso.

ñ. Comunicar a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

o. Informar a LA ESE cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

p. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de sus socios, accionistas o representante legal.

5.5.2. Obligaciones específicas del Contratista.

En desarrollo del objeto contractual, El Contratista ejecutará las siguientes obligaciones específicas:

a. Suministrar los bienes y/o elementos descritos en el estudio previo y en la oferta.

b. Garantizar que los bienes y/o elementos cuentan con las características y/o condiciones técnicas requeridas.

c. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.

d. Garantizar el cambio, reemplazo o reposición de los bienes o elementos que no satisfagan las características o condiciones establecidas por LA ESE.

5.5.3. Derechos del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos:

a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

5.5.4. Obligaciones de LA ESE.

En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cago las siguientes obligaciones generales:

a. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato; aspecto que será de competencia del Supervisor.

c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

d. Iniciar las acciones administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato o prestación indebida en los servicios encomendados.

e. Proporcionar al Contratista los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

f. Realizar las deducciones que en materia tributaria estén a su cargo.

5.5.5. Derechos de LA ESE.

En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá los siguientes derechos:

a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan.

d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

5.6. Tipología.

El Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini considera contrato todo acto jurídico generador de obligaciones que se celebre, previsto en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

A su vez, ha sido cuidadoso en definir varios tipos de contratos teniendo en cuenta su frecuente utilización en la actividad contractual de LA ESE, tales como los de obra, prestación de servicios, suministro, apoyo a la gestión, entre otros.

En tal sentido puede LA ESE, adquirir compromisos y obligarse bajo cualquiera de los esquemas reconocidos en el Estatuto de Contratación Interno, siguiendo los principios y procedimientos que garanticen la escogencia objetiva de EL CONTRATISTA en aras de obtener un adecuado manejo de los recursos públicos.

Por lo tanto, la compra venta es la tipología de contrato requerida, teniendo como fundamento la necesidad requerida y la forma para satisfacerla.

5.7. Condiciones técnicas del servicio.

El servicio requerido por LA ESE debe reunir las siguientes condiciones por parte de EL CONTRATISTA.

a. Cumplir con las normas legales aplicables.

b. Cumplir con las normas técnicas aplicables.

c. Contar con la disponibilidad de tiempo para atender las actividades a su cargo.

d. Contar con los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

e. Brindar seguridad y confianza a la entidad que la compra venta requerida se prestará en las condiciones establecidas.

5.8. Liquidación del contrato.

El Acuerdo 001 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* en parágrafo primero del artículo 45 señala que *"La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la plazo y la liquidación unilateral dentro delos tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de los*

Contencioso Administrativo ... Parágrafo segundo: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término al que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo".

6. Modalidad de selección del contratista.

6.1. Generalidades.

La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual puede acudir LA ESE para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en el estatuto interno de contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios.

De lo anterior se resalta que, para que haya lugar a la contratación por la tipología de prestación de servicios profesionales, se requiere que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta y se requieran conocimientos especializados.

6.2. Contrato de compra venta.

El contrato de compra venta en la legislación privada, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, precio, tiempo de ejecución y las causas de terminación del contrato.

El Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones, entiende que son contratos de compra venta los que celebre la ESE Giovani Cristini, para la adquisición de bienes para su funcionamiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo.

De otra parte, el Código Civil Colombiano en su artículo 1849 establece que « *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*».

En consecuencia, la tipología contractual contemplada para la adquisición de los bienes y elementos comprendidos en el presente estudio previo será la compra venta.

6.3. Justificación.

Cada día las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta adquieren interés en contratar con el Estado, optando por participar en procesos contractuales, creando una interacción entre las entidades estatales y los particulares, basado en que el Estado tiene como obligación brindar sus servicios a la sociedad, promoviendo el desarrollo, la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines de la función pública.

Para poder cumplir con estos objetivos, se crean obligaciones a través de la contratación con particulares, los cuales podrán llevar a cabo la ejecución de las actividades que se requieran. Es por ello que, se concurre a la figura de la prestación de servicios profesionales, correspondiente a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, insuficiencia de personal y la necesidad de conocimientos especializados puedan adelantarse procesos directos sin necesidad de pluralidad de oferentes, tal como lo prescribe el Acuerdo 001 de 2026.

6.4. Fundamento jurídico.

El artículo 16 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* establece que *"LA ESE Centro de Salud Giovani Cristini podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuya cuantía sea menor o igual a setenta salarios mínimos legales vigentes (70 SMMLV) para lo cual no ser requiere pluralidad de ofertas"*. Negrillas fuera de texto.

Por lo tanto, el proceso contractual requerido corresponde por su naturaleza al procedimiento previsto en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2026.

6.5. Características propias.

a. Bilateral: Genera obligaciones para ambas partes; el vendedor entrega la cosa y el comprador paga el precio.

b. Consensual: Se perfecciona con el acuerdo sobre el bien y el precio, salvo excepciones legales como bienes raíces.

c. Oneroso: Implica ventajas y gravámenes recíprocos para los dos involucrados.

d. Principal: No depende de otro contrato para existir; tiene vida jurídica propia.

e. Nominado: Está expresamente regulado por la ley (por ejemplo, en el artículo 1849 del Código Civil).

f. Conmutativo: Las prestaciones de las partes se consideran equivalentes y conocidas desde el inicio.

g. De ejecución instantánea: Se cumple de manera inmediata al acordar la cosa y el precio, aunque la entrega o el pago se fraccionen.

7. Valor estimado del contrato.

7.1. Valor total del contrato.

Según el análisis efectuado por la ESE Centro de Salud Giovani Cristini de los precios de referencia, las actividades obedecen al estudio y análisis técnico requerido para la elaboración del estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal.

De la necesidad de realizar la contratación que se requiere, frente a la cual existe la obligación de satisfacer las mismas, este se estima en un valor total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 5.261.175,00 m/c),** que es el valor de la disponibilidad para iniciar el procedimiento contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN MATERIAL / ELEMENTO	UNI DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Esferos negros/azules x 12 unidades	Caja	2	$12.600	$ 25,200
2	Lápiz de mina negra Nº 2 x 12 unidades	Caja	1	$12.600	$ 12,600
3	Borrador de nata pequeño x 12 unidades	Caja	1	$8.400	$ 8,400
4	Lápices de colores surtidos x 12 unidades	Caja	2	$22.400	$ 44,800
5	Marcadores gruesos surtidos y Punta fina x 12 unidades	Caja	3	$31.500	$ 94,500
6	Papel periódico	Pliego	60	$875	$ 52,500
7	Cartulina de colores surtidos	Paquete	3	$5.250	$ 15,750
8	Papel iris colores surtidos	Paquete	3	$6.125	$ 18,375

9	Fichas bibliográficas 15x20 cm	Paquete	3	$5.250	$ 15,750
10	Post it / notas adhesivas x 500 hojas	Juego	4	$17.500	$ 70,000
11	Tijeras escolares punta roma	Unidad	6	$3.500	$ 21,000
12	Cinta de enmascarar 24 mm x 20 mts	Rollo	6	$7.525	$ 45,150
13	Cinta adhesiva transparente ancha – 45 metros	Rollo	4	$21.000	$ 84,000
14	Pegante liquido 125 gramos	mediano	6	$5.250	$ 31,500
15	Lana escolar surtida x 6 unidades	Paquete	3	$12.250	$ 36,750
16	Fomi colores surtidos x octavos	Paquete	3	$6.125	$ 18,375
17	Temperas/vinilos surtidos x 12 unidades	Caja	3	$52.500	$ 157,500
18	Pinceles surtidos x 6 unidades	Juego	3	$15.750	$ 47,250
19	Plastilina colores surtidos x 12 unidades	Caja	3	$37.800	$ 113,400
20	Revistas para recortar	Unidad	15	$2.000	$ 30,000
21	Escarcha colores surtidos x 12 unidades	Paquete	3	$10.500	$ 31,500
22	Retazos de tela	Kg	2	$42.000	$ 84,000
23	Arcilla tipo escolar	Libra	3	$8.750	$ 26,250
24	Palitos de pincho 20 cms	Paquete	2	$7.350	$ 14,700
25	Cuerda delgada x 50 mts	Rollo	2	$8.750	$ 17,500
26	Sobres manila tamaño oficio	Unidad	100	$700	$ 70,000
27	Carpetas de cuatro aletas blancas, tamaño oficio en propalcote	Unidad	80	$7.000	$ 560,000
28	Mandalas /materiales metodológicos	Copia	100	$1.200	$ 120,000
29	Veladoras medianas	Unidad	6	$7.350	$ 44,100
30	Velas de colores	Paquete	1	$4.375	$ 4,375
31	Sacapuntas escolar pequeño	Unidad	6	$700	$ 4,200
32	Resma de papel tamaño oficio x 10 unidades	caja	3	$265.000	$ 795,000
33	Resma de papel tamaño carta x 10 unidades	caja	2,4	$195.000	$ 468,000
34	Camiseta institucional PAPSIVI, Camiseta tipo polo de color blanco con seis (6) logos bordados, distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal; Un (1) logo en una de las mangas, Dos (2) logos en la parte trasera; Un (1) logo en uno de los costados.	Unidad	5	$120.000	$ 600,000
35	Chaleco institucional PAPSIVI, Chaleco con cuello de dos tonos, cuatro bolsillos, cierre frontal y detalles reflectivos en la parte frontal. Cuenta con seis (6) logos distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal, Tres (3) logos en la parte trasera, Un (1) logo en uno de los costados.	Unidad	5	$210.000	$ 1,050,000
36	Carnet de identificación con información impresa por ambas caras, fotografía del portador y cordón para su uso y porte.	Unidad	5	$33.250	$ 166,250
37	Gorra institucional PAPSIVI color azul con cuatro (4) logos distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) logos en la parte frontal; Un (1) logo en uno de los costados; Un (1) logo en la parte posterior.	Unidad	5	$52.500	$ 262,500
				TOTAL	**$ 5,261,175**

7.2. Forma de pago.

LA ESE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El cien por ciento (100%) del valor del contrato a la terminación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del Supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación de la planilla de pagos de aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. Criterios para seleccionar al Contratista.

La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir LA ESE para celebrar contratos, en

determinados eventos tipificados en Estatuto Interno de Contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios.

En consecuencia, la selección del Contratista se realizará en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector.

8.1. Requisitos que debe cumplir el ofrecimiento.

El oferente debe acreditar su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican, debiendo aportar los documentos que se señalan:

8.1.1. Documentos de la oferta.

a. Carta de presentación de la oferta.

b. Formato único de hoja de vida de persona jurídica – Función Pública.

c. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República – Persona jurídica.

d. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – Persona jurídica.

e. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República – Representante legal.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – Representante legal.

g. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional – Representante legal.

h. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional – Representante legal.

i. Registro Único Tributario - RUT expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

j. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM descargado de la Carpeta Ciudadana Digital con Autenticación Digital del Estado – Representante legal.

k. Certificado de pago de aportes al sistema de salud suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

l. Certificado de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad expedido por la Policía Nacional – Representante legal.

8.1.2. Capacidad jurídica.

a. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en registro mercantil.

8.1.3. Experiencia.

8.1.3.1. Experiencia general.

El Proponente deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia, contado a partir de la inscripción en el registro mercantil, que para el efecto llevan las Cámaras de Comercio.

8.1.3.2. Experiencia especifica.

El Proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato de experiencia en actividades relacionadas.

8.1.3.3. Idoneidad.

El Proponente deberá acreditar en su objeto social, la inclusión de las actividades pretendidas por el contrato de compra venta.

9. Análisis del riesgo.

La E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en el estudio previo.

La legislación contractual define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, se establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En los contratos suscritos por LA ESE, se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

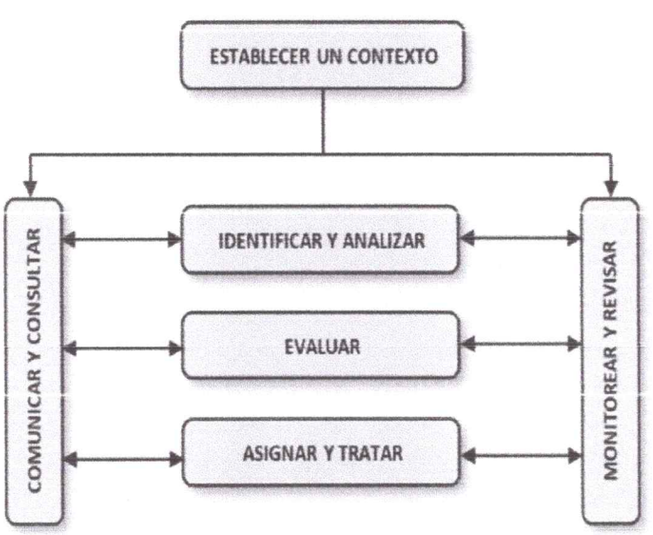

FUENTE: Análisis de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini

9.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgo previsibles.

9.1.1. Definiciones.

a. Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

b. Riesgo imprevisible: Son los posibles hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.

c. Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgos que, en criterio de LA ESE pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

d. Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace LA ESE de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

e. Estimación del riesgo: Es la cuantificación, valor, precio, valoración entre otros que hace LA ESE del suceso que se llagare a presentar dentro de la ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

9.2. Tipificación del riesgo.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a. Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b. Riesgos sociales o políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales.

c. Riesgos operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

d. Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

e. Riesgos regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

f. Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

g. Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.
h. Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

i. Riesgos de corrupción: Se refiere a eventuales situaciones en que pueden incurrir los servidores públicos y/o contratistas y que tiene por objeto la consecución de resultados contrarios al ordenamiento legal.

9.3. Estimación del riesgo.

9.3.1. Estimación cualitativa: En esta etapa se trabajaron los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitieron calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

a. Probabilidad: La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en el futuro)	3
	Probable (Puede ocurrir en tiempo presente)	4
	Cierto (Ocurre la mayoría de las veces)	5

FUENTE: Analisis de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini

b. Impacto o severidad: El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera leve	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero se puede continuar	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la ejecución
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no superan el más 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no superan el más 5% del valor del contrato	Los sobrecostos no superan entre el 5% y 15% del valor del contrato	Los sobrecostos no superan entre el 15% y 30% del valor del contrato	Los sobrecostos no superan el más 30% del valor del contrato
Categoría Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

FUENTE: Analisis ESE Centro de Salud Giovani Cristini

9.3.2. Estimación Cuantitativa: En esta etapa se incorporaron los criterios evaluados en la etapa cualitativa y se realizó una aproximación numérica de dichos criterios. Con esta información se elaboró la estimación cuantitativa de los riesgos recurriendo a las diferentes herramientas tendientes a valorar el impacto económico de los riesgos previamente identificados y cualificados.

9.3.3. Categoría del riesgo: En esta etapa se establecen las categorías de las circunstancias que pueden afectar la ejecución contractual.

CATEGORÍA DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO
Riesgo extremo	8 – 9 – 10
Riesgo alto	6 – 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2 – 3 – 4

FUENTE: Analisis ESE Centro de Salud Giovani Cristini

9.4. Asignación del riesgo.

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y con lo dispuesto en la reglamentación, LA ESE propone la asignación de los riesgos, señalando que sujeto contractual soportará total o parcialmente el riesgo en caso

de presentarse, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones desde la invitación a ofertar.

Para la asignación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la política del riesgo, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a. El tipo y modalidad de contrato fueron relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad a EL CONTRATISTA.

b. La transferencia de los riesgos fue proporcional a la cantidad de información con la que se cuenta para su mitigación.

c. La realización de asignación de los riesgos previsibles atendió a las capacidades de EL CONTRATISTA para su administración.

d. El traslado del riesgo no tuvo connotaciones infinitas por lo que no se incluyó traslados de riesgo o de responsabilidad en abstracto sin tipificación y estimación o cuantificación.

e. No se establecerán cláusulas en la minuta o reglas en la invitación que contengan previsiones que afecten, restrinjan o eludan el derecho al restablecimiento del equilibrio de EL CONTRATISTA de manera abstracta.

9.4.1. Riesgos económicos: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.4.2. Riesgos sociales o políticos: Se transfiere a LA ESE que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

9.4.3. Riesgo operacional: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.4.4. Riesgos financieros: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.4.5. Riesgos de la naturaleza: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.4.6. Riesgo Ambiental: No aplica.

9.4.7. Riesgos de corrupción: Por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asume LA ESE que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

9.4.8. Riesgos regulatorios: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.4.9. Riesgos tecnológicos: En atención a su naturaleza, la cual puede afectar ambas partes el riesgo se comparte entre LA ESE y EL CONTRATISTA.

9.5. Matriz de riesgos.

Para el presente proceso contractual, la E.S.E. ha desarrollado una matriz de riesgos mediante documento adjunto al estudio previo.

9.6. Forma de mitigación.

a. Evitar que el riego se siga materializando o se materialice: Por medio de este procedimiento se pretende generar controles eficaces, que eliminen la causa raíz del riesgo, lo cual representa ahorro para la ejecución de las actividades contractuales, porque por cada riesgo que se materialice se pierde dinero, así no sea evidente contablemente.

b. Reducir la frecuencia del riesgo: Al aplicarlos controles sobre las causas del riesgo, se reduce la frecuencia del mismo o su materialización futura. La eficacia de esta estrategia, se puede medir por medio de los indicadores establecidos en los planes de control.

c. Aceptar el riesgo: Utilizada cuando se considera que mitigar el riesgo es más costoso que el impacto que este pueda producir. Para llegar a la conclusión que, soportar un riesgo es menos costoso que mitigarlo, se ha tenido que realizar un análisis bastante exhaustivo, donde se hayan generado alternativas de mitigación que ataquen al riesgo desde su causa raíz e implementado alertas tempranas para evitar que el riesgo se salga de los limites aceptados.

9.7. Estructuración de la administración de riesgos.

LA ESE ha estructurado la administración de los riesgos en el proceso de contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los eventos que puedan impedir la formulación de la invitación y la suscripción del contrato.

b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato.

c. El equilibrio económico del contrato.

d. La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad pueda satisfacer la necesidad que lo motivó.

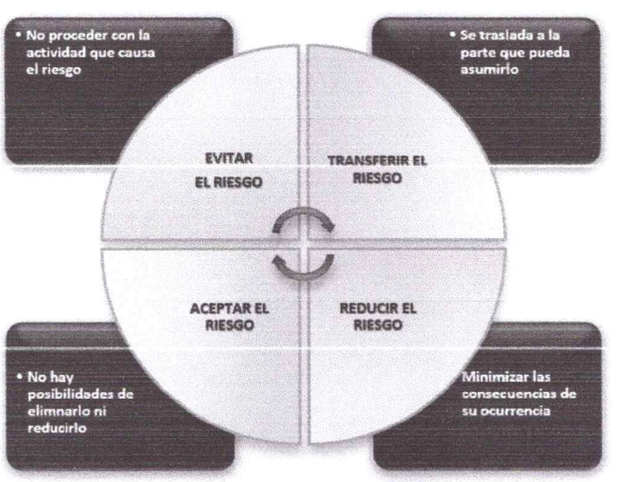

FUENTE: Analisis ESE Centro de Salud Giovani Cristini

9.8. Monitoreo de riesgos.

LA ESE debe realizar un monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Para garantizar el monitoreo se debe:

a. Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b. Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.

c. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del riesgo.

e. Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.

Finalmente, LA ESE debe monitorear los riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión.

Para lo cual, debe:

a. Asignar responsables.

b. Fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas.

c. Señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros).

d. Definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

9.8.1 Estructura del monitoreo de riesgos.



Fuente: Análisis de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini

10. Garantías exigidas en el proceso.

Según lo establecido en parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 001 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, las garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos, teniendo en cuenta su cuantía y forma de pago.

11. Supervisión en el presente proceso de contratación.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA ESE cuando no se requieren conocimiento especializados.

Es por ello que la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas adquiridas por EL CONTRATISTA.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad.

La E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

11.1. Funciones.

El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones.

11.1.1. Funciones generales.

a. Conocer y entender la invitación y condiciones del contrato.

b. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.

c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.

d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

e. Manejar la relación con EL CONTRATISTA.

f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

g. Organizar y administrar el servicio, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.

h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ESE y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

i. Informar a LA ESE de posibles incumplimientos de EL CONTRATISTA, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

j. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11.1.2. Seguimiento administrativo.

a. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

b. Revisar que LA ESE cumpla con los principios de publicidad del proceso de contratación y de los documentos del proceso.

c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en materia de seguridad social.

d. Revisar que el expediente físico y digital del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.

11.1.3. Seguimiento técnico.

11.1.3.1. Seguimiento general.

a. Verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

b. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

c. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ESE sobre el particular.

11.1.3.2. Seguimiento durante la ejecución del contrato.

a. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios, deberá informar a LA ESE para su evaluación y aprobación.

b. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la E.S.E. Centro de Salud Giovanni, previo concepto.
c. Controlar e inspeccionar la calidad del servicio.

d. Llevar y tener en custodia el archivo físico y digital de la ejecución del contrato.

11.1.4. Seguimiento financiero y contable.

a. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ESE, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

b. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos a EL CONTRATISTA, incluyendo la certificación de cumplimiento del servicio objeto del contrato.

c. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos.

11.1.5. Seguimiento jurídico.

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

a. Control de plazos: Supervisión estricta de las fechas de inicio, terminación, prórrogas, adiciones, entre otros.

b. Gestión de modificaciones: Redacción y legalización de adiciones o actas de suspensión/reinicio si el contrato sufre variaciones.

c. Monitoreo de incumplimientos: Detección temprana de faltas contractuales y redacción de requerimientos o notificaciones formales de reclamo.

11.2. Responsabilidad del Supervisor.

El Supervisor al intervenir en la ejecución del contrato será responsable por sus actuaciones y omisiones.

En consecuencia, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

11.2.1. Responsabilidad civil.

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

El Supervisor debe responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.

El Supervisor que no informe oportunamente a LA ESE del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor haya sido dolosa o gravemente culposa.

11.2.2. Responsabilidad fiscal.

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

El Supervisor puede ser responsables fiscales cuando, el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para LA ESE.

La responsabilidad fiscal del Supervisor se presume cuando:

a. Haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo.

b. Omita el cumplimiento de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por EL CONTRATISTA.

11.2.3. Responsabilidad penal.

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular del Supervisor la responsabilidad penal se configura cuando incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

11.2.4. Responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando el Supervisor incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando:

a. No se exige la calidad del servicio acordado en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias.

b. Se certifica como recibido a satisfacción un servicio que no ha sido ejecutado a cabalidad.

c. Se omite el deber de informar a LA ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un posible incumplimiento.

11.3. Prohibiciones para supervisores.

a. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.

b. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de LA ESE o de EL CONTRATISTA; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

e. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

f. Exigir a EL CONTRATISTA renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

g. Exonerar a EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

h. Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

11.14. Ejecución de la Supervisión.

La vigilancia y control de las actividades desarrolladas estarán a cargo del servidor público o trabajador oficial adscrito a la planta de personal permanente o planta de personal temporal de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini de El Carmen de Bolívar.

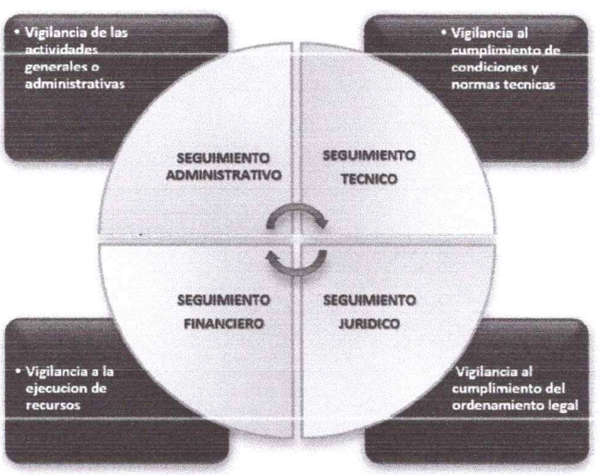

FUENTE: Análisis de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini

12. Análisis de acuerdos comerciales.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente señala que *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.*

De otra parte, la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación dispone que *"Al igual que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, deben realizar el análisis del sector con el fin de conocer el campo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como dejar constancia de este en los Documentos del Proceso".*

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

a. Grupo de los Tres G-3: • Grupo de los Tres G-3 • México

b. Comunidad Andina: • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia

c. TLC Colombia - Chile: • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional

d. TLC Colombia - AELC: • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública

e. TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica: • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador

f. TLC Colombia - Canadá: • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública

g. TLC Colombia - Estados Unidos: • TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

a. Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b. Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.
c. Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d. La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e. La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f. Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g. Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

i. Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j. Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

k. Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l. Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m. Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n. Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

ñ. Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

o. De manera específica se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

LUIS EDUARDO CHARRIS BARRIOS
Auxiliar Administrativo – Área de Almacén
ESE Centro de Salud Giovani Cristini

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica